AÑO DE 1844. Martes 5 de diciembre. NÚMERO 144.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 1103.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Ayuntamiento constitucional de San Ciprian de las Viñas con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

He de merecer á la respetable autoridad de V. S. se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de la provincia para que todo maestro de cantería que quiera concurrir á hacer postura á las obras que se necesitan rectificar en el puente de Noalla y Fuentes buena de San Ciprian y Rante, segun presupuesto formado al efecto, con su espediente y pliego de condiciones unido al mismo, concurran á la secretaría de este Ayuntamiento, en donde se le pondrá de manifiesto por el término de quince dias contados desde el anuncio en el Boletin oficial, concluido dicho término se rematará al mas ventajoso postor, cuyo remate tendrá efecto en el dia que concluyan los espresados quince dias.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense noviembre 26 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 1104.

INTENDENCIA.

La Contaduría de Rentas de esta provincia con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

He de merecer de V. S. se sirva mandar comunicar por el Boletin oficial de la provincia á los individuos que han ejercido la autoridad en cada uno de los noventa y cinco Ayuntamientos de que se compone la misma, que con arreglo al título 2.°, artículo 10, párrafo 9.° de la Real Instruccion de 6 de julio de 1828 presenten en esta Contaduría de Rentas en el término de un mes contado desde la fecha de la publicacion sus cuentas finales correspondientes al año próximo pasado de 1843, compuestas de su carpeta que encierre las cartas de pago originales habidas de esta Tesorería por pagos hechos en ella respectivos á dicho año para confrontarlas con los asientos del libro de entrada general de caudales, y hallándolas conformes, archivarlas en esta oficina de mi cargo y expedir á favor de los pueblos interesados el correspondiente finiquito para su resguardo. = Adjunto acompaño el modelo de la carpeta en que deben venir unidas las cartas de pago originales de cada Ayuntamiento, para que por él se guien y marchen uniformes en el cumplimiento de este servicio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, á fin de que por parte de los Ayuntamientos del año último de 1843 tenga puntual cumplimiento cuanto se les previene en el término que dicha oficina propone, para lo cual deberán arreglarse al modelo que á continuacion se espresa. Orense 27 de noviembre de 1844.= Alejandro Castro.

CUENTA *justificada de las contribuciones de cuota fija que dicho Ayuntamiento del año de 1843, rinde á la Contaduria de provincia para su examen y ultimacion.*

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo 18,000 rs. vn. que importan las contribuciones de cuota fija de dicho año, segun resulta del pliego de cargo de la Contaduría de provincia que acompaña original con el número 1.º, á saber:

Por encabezamiento de Rentas provinciales.	10,000
Por Utensilios y Recargo.	6,000
Por Alcabalas enagenadas.	1,500
Por Jabon.	500
Total.	18,000

PUESTOS PÚBLICOS.

Se deducen para repartir de menos en el encabezamiento de Rentas provinciales 5,000 rs. vn. que han valido los puestos públicos en dicho año segun el espediente de remates que acompaña con el número 2.º

Por el abasto del vino.	3,000
Por el de carnes.	1,500
Por abaceria.	500
Por el de.	
	5,000

Son mas cargo 1,300 rs. por el 10 por 100 que debe aumentarse al reparto de contribuciones para el fondo suplementorio.	1,300
Id. lo son 780 rs. que importa la retribucion del 6 por 100, de los 13,000 rs. á que queda reducido el cargo bajados los 5,000 rs. de puestos públicos	780
Id. lo son 150 rs. por la retribucion de 3 por 100 de los 5,000 rs. de los puestos públicos.	150
Cargo general.	20,230

DATA.

PROVINCIALES.	Primeramente lo son 10,000 rs. vn. entregados en la Tesorería de la provincia segun tres cartas de pago que acompañan originales, sus fechas 1.º de mayo, 1.º de setiembre y 30 de diciembre de dicho año.	10,000
UTENSILIOS.	Idem lo son 6,000 rs. satisfechos en la Tesorería en las mismas fechas segun las tres cartas de pago que tambien acompaño originales.	6,000
JABON.	Idem lo son 500 rs. satisfechos por concepto de Jabon, segun tres cartas de pago originales que se asocian con las propias fechas.	500
ALCABALAS ENAGENADAS.	Idem lo son 1,500 rs. satisfechos por concepto de Alcabalas enagenadas, segun tres cartas de pago que originales acompañan con iguales fechas.	1,500
RETRIBUCION.	Idem lo son 780 rs. por la retribucion del 6 por 100 de los 13,000 rs. entregados sin apremio en Tesorería, segun la distribucion y recibo del Ayuntamiento que acompaña con el número 3.º	780
IDEM.	Idem lo son 150 rs. por el 3 por 100 de los ramos arrendables puestos en Tesorería segun recibo número 4.º	150
	Y últimamente son data 1,300 rs. del fondo suplementorio que queda en el arca de contribuciones, segun la certificacion del Ayuntamiento entrante que acompaña original con el número 5.º	1,300
	Data general.	20,230

RESUMEN.

Cargo general.	20,230
Data idem.	20,230
Igual.	

De manera que importando el cargo general de contribuciones á 20,230 rs. y la data á igual cantidad no resulta alcance alguno en favor ni en contra el Ayuntamiento que rinde esta cuenta, y á fin de que por la Contaduría de provincia se le estienda la correspondiente certificacion de solvencia por el año de encargo, la firma en tal Ayuntamiento á tantos de tal mes y año.

Firmas del Ayuntamiento y Secretario.

ADVERTENCIAS.

El pueblo que no tenga alguna contribucion ó ramo de los comprendidos en esta cuenta lo omitirá el ponerlo en la suya; y el que tenga alguno de mas, lo añadirá por el orden que se demuestra en este formulario.

No se datarán las Justicias del 6 ni del 3 por 100 de retribucion de ninguna cantidad que se les exija por virtud de apremios, porque en tal caso ha de quedar á beneficio del fondo comun de contribuciones, así como cualquiera sobrante que haya en los repartimientos por no haber obtenido cómoda particion.

Para cobrar el 6 y 3 por 100 que les corresponda deberá estar satisfecho antes de todo de los cupos de cada año, pues sin esta circunstancia precisa no se sacará del arca cantidad alguna por retribucion.

Número 1105.

El señor Administrador general de Bienes nacionales con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta administracion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. de 25 del pasado abril, consultando lo conveniente á este Ministerio acerca de la pregunta hecha por el Intendente de la provincia de Orense sobre si espirado el plazo por aquella junta inspectora señalado para la presentacion de los oportunos documentos que justifiquen el patronato de los curatos que se hallan exceptuados por la ley de la incorporacion al Estado, podrá darse curso á las peticiones de subasta, hoy en suspenso, de las fincas de algunos de los mismos, pudiendo suceder que mas tarde se hicieran reclamaciones que en derecho debieran atenderse. Enterada S. M, y habiendo oido sobre el particular al asesor de la Superintendencia, ha tenido á bien disponer que á fin de ausiliar los derechos legítimos familiares reconocidos por la ley con los del Estado respecto de las mencionadas fincas sin dar lugar á entorpecimientos y dilaciones perjudiciales al último, se señale el término de un año dentro del cual habrán de presentarse las solicitudes de excepcion de las mismas; en el concepto de que por Real orden de 31 de agosto del año anterior se halla declarado que son admisibles todos los medios de probanza que el derecho comun autoriza para acreditar el patronato activo y pasivo de las capellanías y otras fundaciones, sin perjuicio de la oportunidad de exijir, siempre que sea dable, las escrituras primitivas, y que las consecuencias de esta resolucion aplicable á todos los casos pendientes del mismo genero no ha de contrariar en lo mas mínimo a lo prevenido por el decreto de S. M. de 26 de julio pasado. = De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponden. = Lo que traslado á V. S. encargándole se sirva dar la conveniente publicidad á la inserta Real orden, y que esas oficinas cuiden de su puntual observancia; en el concepto de que el plazo de un año que se fija por el Gobierno para el objeto que se espresa, deberá contarse desde la fecha de la presente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad, é inteligencia de los interesados á quienes comprenda. Orense 28 de noviembre de 1844. = Alejandro Castro.

Número 1106.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Mosteiro de Ribeira dependiente del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 del próximo diciembre de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. Santos de la Torre. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Ginzo.

Foro nombrado de Nocedo de Sobreganade.

Diez ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero D. Pedro Colmenero, al precio de 4 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ginzo donde los forales radican importa 45 reales. = Trece reales en dinero. = Suman estas partidas 58 rs. y su capital á 66 y dos tercios al millar 3,866 rs. y 22 mrs.

Otro de San Mamed de Sobreganade.

Treinta ferrados de centeno, del que es cabezalero D. Rafael Andrade á id. 135 rs. = Seis reales en dinero. = Suman estas partidas 141 rs., y su capital 9,400 rs.

Orense 10 de noviembre de 1844. = *Castro.*

Número 1107.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del ejército de Galicia.=Intendencia general militar.=Circular.=Debiendo sacarse nuevamente en esta Corte á pública subasta á las doce del dia 9 del próximo mes de diciembre en los estrados de esta Intendencia general el servicio de los hospitales militares de la Coruña, Ferrol y Vigo con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general. Lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado con toda brevedad.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1844.= Francisco Orlando. = Sr. Intendente militar del ejército de Galicia. = Es copia. = Fontanilles.

Orense noviembre 27 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 1108.

SUBDELEGACION DE MEDICINA DEL PARTIDO DE ORENSE.

La Academia Médico-Quirúrgica de Galicia y Asturias con fecha de 21 del corriente me dice lo que sigue.

Habiendo consultado esta Corporacion á la Excelentísima Junta suprema de sanidad del Reino acerca de la validez de los títulos con que una gran parte de licenciados en medicina por la Universidad y alumnos del estinguido colegio de cirugía de Santiago, ejercen uno y otro ramo de la ciencia de curar, sin otro documento los primeros que el que les acredita de tales licenciados académicos, firmado por el Rector y autorizado por su secretario, y los segundos con el que se les espidió por dicho Colegio despues de haber sido examinados; ha tenido á bien resolver con fecha 5 del actual: Que á todos los que se hallan en el espresado caso, se les considere como intrusos en la profesion, si en el término de dos meses contados desde la publicacion de esta resolucion no se hubiesen provistado del título correspondiente, conforme con lo prevenido por los reglamentos de la facultad y demas órdenes vigentes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos los profesores, que habiendo concluido su carrera carezcan del correspondiente título, que deben solicitar y obtener del Gobierno en el término de dos meses que se prefijan, considerándose como intrusos en la profesion si así no lo hicieren. Orense 26 de noviembre de 1844.=Dr. Fernando Puga.

Anuncio y orden general del 25 de noviembre de 1844 en Zaragoza.

En oficio que acabo de recibir del señor Brigadier comandante general de Huesca D. Ramon Angles, con fecha 23 del corriente á las once de la noche desde Hecho, me participa haber ocupado dicho pueblo, hacia pocas horas, despues de batir á los insurreccionados que se hallaban reunidos en él, capitaneados y dirigidos por el general que fue del ejército D. Francisco de Paula Ruiz, Ugarte, Madoz (D. Fernando), Vallera, Marraco y otros revolucionarios que fueron los primeros en huir precipitadamente á las nevadas fronteras de Francia en busca de su salvacion, y hasta donde serian perseguidos al siguiente dia. Han sido rescatados sobre la marcha 40 individuos del cuerpo de carabineros de Hacienda, y algunos otros de ejército, que desgraciadamente fueron sorprendidos por los insurreccionados en los primeros momentos de su temeraria empresa.

En comunicacion tambien del señor Comandante general de Logroño me acompaña la adjunta alocucion que dirige á sus habitantes; añadiendo que posteriormente habia sido cogido por las tropas el cuñado de Zurbano: que este y sus dos hijos precisados por la persecucion que sufren hasta de los mismos pueblos, han abandonado sus caballos é insignias militares, que ya tenia en su poder, con fundadas esperanzas de que serán pronto aprehendidos por mas escondidos y disfrazados que se hallen.=Breton.

Alocucion que se cita.

RIOJANOS: La faccion del rebelde Zurbano ya no existe. Solo él con dos ó tres allegados huye por las sierras cubierto de ignominia. Concluyó para siempre el prestigio que los revolucionarios concedian á aquel rebelde y en quien fundaban sus mayores esperanzas. Las bizarras tropas respondieron dignamente á la confianza que la Reina y la Patria tienen en ellas depositada, y continuan la persecucion de los fugitivos.

A la vez, las autoridades políticas y los pueblos han cooperado de la manera mas eficaz á la conclusion de una reaccion, cuyos principios anárquicos son tan odiados por todos los buenos españoles.

Yo me felicito, Riojanos, de estar entre vosotros, y nunca dudé de vuestra cordura y sensatez. Confiad en la proteccion del Gobierno de S. M. y estad seguros que la tranquilidad de esta provincia no se alterará impunemente por nada ni por nadie, pues estoy decidido á sostenerla á toda costa. Logroño 20 de noviembre de 1844. = El General comandante general, José de Orive.

Honrados habitantes de Zaragoza: Ya habeis visto estos últimos dias el regocijo que causó á los traidores, que se encuentran entre vosotros, la noticia de haberse pronunciado contra el Gobierno de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) el bandolero de la Rioja; y de las ocurrencias de los valles de Hecho y Ansó. Si aquel facineroso, deshonra de un pais cuya nobleza es proverbial, hubiera podido de alguna manera empañarla, á vuestro frente teneis otro Riojano, que perderá gustoso su vida en defensa del Trono de sus Reyes, del lustre de la patria que le vió nacer, y por ver feliz á nuestra Nacion; lo que nunca se conseguirá si no acabamos con los traidores que desean aniquilarla.

Aragoneses, amantes de la Reina y de la paz: Contad conmigo como con un padre amoroso; y vosotros traidores, revolucionarios incorregibles, con el cadalso ó una cadena; y estad seguros unos y otros, que os cumplirá su oferta vuestro Capitan general=Manuel Breton.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.